



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 330/2021

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). – “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”

Que, el literal h del Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Establece: **Fines de la Educación Superior.** – “La educación superior tendrá los siguientes fines: h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad;”

Que, el Art. 51 del Reglamento de Régimen Académico, establece: “Pertinencia de la vinculación con la sociedad. - La vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social.

Las IES, a través de su planificación estratégica-operativa y oferta académica, evidenciarán la articulación de las actividades de vinculación con la sociedad con las potencialidades y necesidades del contexto local, regional, nacional e internacional, los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, la tecnología, la innovación, la profesión, el desarrollo sustentable, el arte y la cultura.”

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el Sr. Guillermo Lasso, Presidente Constitucional de la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo nro. 166 decreto estado de excepción que en su artículo 1 establece: Declárese el estado de excepción en la provincia de El Oro y la ciudad de Guayaquil desde las 20h00 del día 14 de julio de 2021 hasta las 23h59 del día 28 de julio de 2021, por calamidad pública producida por la detección de casos de COVID-19 variantes DELTA y DELTA DELTA ++K 417N (AY,1), a fin de mitigar su propagación hacia el resto del país, reducir la velocidad de contagio.

el

Página





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 330/2021

Que, el artículo 8 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 establece: "Las IES podrán modificar temporalmente o establecer alternativas excepcionales de los lugares, modalidad, horas y plazos para asegurar el cumplimiento de las actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad; siempre que no se afecte la calidad y rigurosidad académica.

Podrán también, suspenderlas en función del tiempo de vigencia de la presente normativa."

Que, la DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 establece: "La normativa previamente mencionada tendrá vigencia por los periodos académicos del año 2020 o hasta que las autoridades nacionales autoricen el retorno a clases de manera presencial con absoluta normalidad."

Que, el literal e del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece los deberes y atribuciones del Consejo Universitario: "e) Aprobar el plan estratégico institucional, los planes plurianuales, operativos, de investigación, económicos y administrativos de la Universidad, así como los remitidos por cada Facultad;"

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: "bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

Que, el Art. 62 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: **Dirección de Vinculación.** - "Es una dependencia académica que promueve, planifica, coordina y evalúa modalidades de vinculación de la Universidad con la sociedad, a través de su interrelación con la academia, investigación y gestión universitaria. En el ámbito de sus competencias, la Dirección de Vinculación, desarrolla entre sus líneas operativas programas, proyectos y servicios de vinculación social, ambiental y cultural - artístico, gestión de prácticas preprofesionales e inserción laboral, con el propósito de responder a las necesidades de la población con especial atención en las personas, grupos y contextos de vulnerabilidad, contribuyendo con pertinencia a los fines de la educación superior, mejoramiento de la oferta académica y perfeccionamiento profesional en su contexto de influencia local, regional, nacional e internacional."

al

Página 2





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 330/2021

Que, el artículo 104 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad técnica de Machala, establece: "Art. 104. Practica Laboral. - Precisa de contextos reales de aplicación de los conocimientos y/o desarrollo de competencias profesionales, en este ámbito la Universidad Técnica de Machala prioriza la inserción estudiantil en entornos organizacionales, institucionales, empresariales públicos y/o privados con los cuales mantengamos vigentes estrategias de cooperación interinstitucional como convenios, acuerdos, cartas de aceptación y compromiso, entre otros instrumentos.

Cuando la práctica laboral se desarrolla en las dependencias académicas y/o administrativas de la Universidad Técnica de Machala, se ampararán en resoluciones administrativas que suplirán los convenios de cooperación interinstitucional.

Conforme la planificación y organización de cada carrera, pueden desarrollarse de manera concentrada entre 240 a 480 horas, o dosificada por cada periodo académico ordinario (PAO)".

Que, el artículo 105 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad técnica de Machala, establece: "Art. 105. Modalidades para la convalidación de la Práctica Preprofesional Laboral.- En consideración del apartado anterior y lo constante en el Reglamento de Régimen Académico inherente a las líneas operativas de planificación de la vinculación social, tomando como base que una de ellas es la Práctica Preprofesional y ésta a su vez se subdivide en laboral y de servicio a la comunidad, la Universidad Técnica de Machala, considera las siguientes actividades para el reconocimiento de sus horas de Práctica Laboral (240-480), respecto a la participación estudiantil:

- a) Ayudantías de Investigación; en proyectos de investigación aprobados a nivel institucional, independientemente de su naturaleza, así como proyectos de investigación externos amparados en convenios interinstitucionales y que regula las prácticas preprofesionales laborales y prácticas preprofesionales de servicio comunitario y que cuenten con el reconocimiento de la participación de docentes de nuestra Universidad.
- b) Ayudantías de Cátedra, como apoyo académico en las actividades designadas por el docente responsable de la asignatura objeto de la ayudantía, se ejecutará en base al procedimiento establecido en la normativa institucional.
- c) Prestación de servicios especializados, tales como la participación en el levantamiento de informes técnicos de prefactibilidad, colaboración en estudios de consultoría.

ap

Página





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 330/2021

- d) Actividades extracurriculares como: Participación en ponencias, aprobación en talleres, seminarios, congresos; organización y ejecución de eventos académicos justificados de manera motivada desde la carrera (protocolos, expociencias, entre otros).
- e) Participación en proyectos de innovación social
- f) Ejecución de estancias de experiencia profesional en actividades de internacionalización, cuando los contenidos del Programa de Intercambio estudiantil, impliquen el desarrollo de actividades en centros institucionalizados, esto es, participación pre profesional estudiantil en contextos reales de aplicación (empresas, organizaciones, instituciones).

Que, el artículo 106 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad técnica de Machala, establece: "Art. 106. Prácticas laborales en entornos organizacionales. - Las actividades desarrolladas en los entornos institucionales del sector empresarial, salud, educación, arte, actividad agropecuaria, construcción, y demás vinculadas directamente a las competencias profesionales declaradas en el perfil de egreso, podrán desarrollarse por un total de 240 a 480 horas de prácticas preprofesionales laborales, según lo planificado por cada Carrera.

En este apartado se incluyen las prácticas preprofesionales laborales desarrolladas por los estudiantes de las Carreras de Derecho, Ciencias Médicas, Medicina, Enfermería, y las que consta en el área de salud, mismas que podrán desarrollar sus prácticas de manera concentrada por el total de horas que dispone la normativa emitida por el Consejo de la Judicatura, así como la norma técnica aplicable al internado rotativo, en su orden."

Que, el artículo 107 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad técnica de Machala, establece: "Art. 107. Reconocimiento de la experiencia laboral como práctica preprofesional laboral y de servicio a la comunidad. - La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica pre profesional laboral incluidas las horas de servicio a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso. En este caso, los estudiantes que se encuentren con relación contractual vigente, podrán solicitar ante las carreras la gestión de las respectivas cartas de aceptación y compromiso, mismas que reemplazará el uso de convenios específicos, y se convalidará la experiencia laboral, hasta por un total de 6 horas diarias hasta completar las horas de vinculación social, servicio a la comunidad y/o práctica preprofesional laboral, según la planificación de la carrera."

al



Página



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 330/2021

Que, el artículo 108 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad técnica de Machala, establece: "Art. 108. Práctica de Servicio Comunitario.- La Universidad Técnica de Machala, conforme lo dispone la Ley, y en dependencia de la naturaleza de cada carrera, propenderá a beneficiar a sectores rurales de nuestra zona de influencia; a la prestación de servicios en centros de atención gratuita; cuyo objetivo es la atención a las personas y grupos vulnerables, mujeres, pueblos y nacionalidades, niñez y juventud, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas diversas en razón de identidad por su sexo, género y orientación sexual, enfoque de poblaciones en riesgo de la salud.

Así también, considerando la realidad de nuestro contexto, la Universidad Técnica de Machala a través de sus carreras, impulsará los proyectos tendentes al fortalecimiento y desarrollo de nuestra matriz productiva."

Que, el artículo 109 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad técnica de Machala, establece: "Art. 109. Modalidades para la convalidación de la Práctica de Servicio Comunitario. - La Universidad Técnica de Machala, considerando lo constante en el Reglamento de Régimen Académico inherente a las líneas operativas de planificación de la vinculación social, establece las siguientes modalidades para la convalidación del mínimo de 96 y máximo de 144 horas de Prácticas de servicio a la comunidad, pudiendo efectuarse la participación estudiantil en:

- a) Ejecución de servicio a la comunidad, son proyectos que orientan su gestión a grupos de atención prioritaria de la sociedad, a sectores vulnerables, a la búsqueda de la inclusión social. Su ejecución, en los rediseños de carrera está en función a la asignatura integradora de saberes planificada en el periodo académico ordinario correspondiente. La participación estudiantil en estos proyectos será de hasta 96 horas (cuando la práctica es concentrada).
- b) Educación Continua, mediante proyectos de capacitación gratuitos, conforme la estructura establecida por la instancia de gestión pertinente para la educación continua en el ámbito de los cursos de capacitación, más los anexos establecidos por la Dirección de Vinculación inherentes a la alineación de sinergias de funciones sustantivas (declaración de datos informativos; contribución al proceso de enseñanza aprendizaje, alineación a dominios académicos y líneas de investigación, entre otros).
- c) Proyectos que demuestren el uso social del conocimiento, a través de la divulgación de los resultados de las actividades científicas, académicas y artísticas y procesos de asistencia o asesoría profesional al público más allá de lo académico.

al





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 330/2021

- d) Participación en voluntariados, a través de procesos de intercambio estudiantil, siempre y cuando el programa de voluntariado, detalle dentro de las actividades a desarrollar por parte del estudiante voluntario, las que fortalezcan su perfil de egreso, y sean convalidadas por el coordinador de Carrera.
- e) Proyectos mediante los cuales se fomenta a nivel institucional la interculturalidad, diálogo de saberes y sostenibilidad ambiental.
- f) Gestión de redes, cooperación y desarrollo, a través de proyectos presentados a Redes de Vinculación y Redes Académicas a las que pertenecemos a nivel nacional e internacional.

Que, el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad técnica de Machala, establece: "Art. 110. Proyectos de Vinculación. - Este tipo de proyectos determina en su planificación, la atención a otros contextos adicionales a los contemplados en el enfoque de derechos en la educación superior, propendiendo a una transformación positiva de la realidad de manera sostenible y sustentable; implican ejecución presupuestaria institucional y propenderán a la captación de fondos externos. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales.

La participación estudiantil corresponde hasta 160 horas de gestión, en carreras no vigentes habilitadas para registro de títulos.

En el caso de las carreras rediseñadas con implementación de sus actividades prácticas preprofesionales tanto laborales como de servicio a la comunidad en las estructuras de Proyectos de Vinculación, estará sujeto a la actualización de actas de asignación tanto docente como estudiantil declaradas por Carrera en cada período académico (PAO), según lo establecido en el Procedimiento de Aprobación de Programas y Proyectos de Vinculación.

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos.

- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de **transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.**

af

Página 6





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 330/2021

Que, mediante resolución nro. 626/2017 el Consejo Universitario, en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2017, resolvió:

“ARTÍCULO ÚNICO. - APROBAR LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PORTAFOLIO DEL ESTUDIANTE, RESUELTA POR EL CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO, COMO ESTÁNDAR PARA TODAS LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UTMACH, CONFORME EL ANEXO QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.”

Que, mediante Oficio N° UTMACH-VINCOPP-2021-284-OF de fecha 7 de julio de 2021, suscrito por el Soc. Iván Gordillo Quizhpe, Director de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas, presenta oficio que solicita:

“PRONUNCIAMIENTO Y SOLICITUD

Considerando los antecedentes y base legal expuesta, la Dirección de Vinculación en atención a la dinámica de planificación, ejecución y practicas preprofesionales laborales y de servicio a la comunidad desarrolladas por las Carreras solicita la APROBACIÓN de los siguientes formatos:

- Formato perfil de proyectos de vinculación con la sociedad
- Nuevo Formato Unico de Planificacion de Proyectos de Vinculacion con la Sociedad de la UTMACH (PROVIS), y los documentos anexos correspondientes:
 - Orientación Metodológica de Planificación de Proyectos de Vinculación con la Sociedad Formato PROVIS
 - Plantilla de evaluación y calificación de proyectos de vinculación con la sociedad- Formato PROVIS
- Nuevo formato de gestión eventos en el marco de actividades extracurriculares.
- Anexos de Portafolio Académico para asignaturas con procesos de prácticas preprofesionales (practica preprofesionales laborales y de servicio comunitario):
 - Informe de Autoevaluación del practicante
 - Informe de Evaluación del Tutor Externo
 - Registro de actividades del practicante (telemáticas y/o presenciales)
- Registro de supervisión telemática y/o presencial por parte del Tutor Académico de prácticas preprofesionales (laborales y de servicio comunitario)

Lo que se eleva a su conocimiento, de usted señor Rector y por su intermedio a los señores miembros de Consejo Universitario solicitando de manera respetuosa se dignen analizar el petitorio, con el ánimo de contar con la resolución de aprobación de los instrumentos propuestos.”



Página



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 330/2021

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia Covid-19, y el decreto ejecutivo nro. 166 que declara estado de excepción en la provincia de El Oro y la ciudad de Guayaquil, por calamidad pública producida por la detección de casos de COVID-19 variantes DELTA y DELTA DELTA ++K 417N (AY,1), a fin de mitigar su propagación hacia el resto del país y reducir la velocidad de contagio, y conforme se encuentra regulado en el artículo 11 del Instructivo de sesiones de la UTMACH; una vez analizada la petición de la Dirección de Vinculación, de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-VINCOPP-2021-284-OF SUSCRITO POR EL SOC. IVÁN GORDILLO QUIZHPE, DIRECTOR DE VINCULACIÓN, COOPERACIÓN, PASANTÍAS Y PRÁCTICAS, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR PARA LAS ASIGNATURAS QUE CUENTEN CON COMPONENTES DE PRACTICA LABORAL Y DE SERVICIO COMUNITARIO, LOS SIGUIENTES FORMATOS:

- **FORMATO PERFIL DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**
- **NUEVO FORMATO ÚNICO DE PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UTMACH (PROVIS), Y LOS DOCUMENTOS ANEXOS CORRESPONDIENTES:**
 - **ORIENTACIÓN METODOLÓGICA DE PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD FORMATO PROVIS**
 - **PLANTILLA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD-FORMATO PROVIS**
- **NUEVO FORMATO DE GESTIÓN EVENTOS EN EL MARCO DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES.**

of



Página 8



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 330/2021

- ANEXOS DE PORTAFOLIO ACADÉMICO PARA ASIGNATURAS CON PROCESOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES (PRACTICA PREPROFESIONALES LABORALES Y DE SERVICIO COMUNITARIO):
 - INFORME DE AUTOEVALUACIÓN DEL PRACTICANTE
 - INFORME DE EVALUACIÓN DEL TUTOR EXTERNO
 - REGISTRO DE ACTIVIDADES DEL PRACTICANTE (TELEMÁTICAS Y/O PRESENCIALES)
- REGISTRO DE SUPERVISIÓN TELEMÁTICA Y/O PRESENCIAL POR PARTE DEL TUTOR ACADÉMICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES (LABORALES Y DE SERVICIO COMUNITARIO).

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, DIFUNDA LOS FORMATOS APROBADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y A LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN CARGUE LA INFORMACIÓN EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de VINCOPP.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

SEXTA. Notificar la presente resolución a los Decanatos de las cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2021.

Machala, 27 de julio de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.



9